

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 10 de 2022. A despacho del señor Juez informándole que se encuentra vencido el termino concedido al apoderado de la parte actora en auto interlocutorio No. 298 de marzo 17 de 2022, sin que cumpliera con la carga procesal impuesta, término que se venció el día 05 de los corrientes. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 10 de mayo de 2022.
AUTO INT. 554

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALI GARCÍA
Demandado: MARÍA NELLY PIEDRAHITA HERNANDEZ
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00374-00

Evidenciado el informe de secretaría y como quiera que la parte actora efectivamente no cumplió con la carga impuesta por este Despacho, se dará aplicación al inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el tramite liquidatorio iniciado por el señor ALI GARCÍA en contra de MARÍA NELLY PIEDRAHITA HERNANDEZ, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 043 de hoy 11 de mayo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b28e9074a54036221ae9876164e0771fd0190450bde2dc6caed36703f6d0b7db**
Documento generado en 10/05/2022 06:34:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**